



**Consejo
Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/5
3 de junio de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
14° período de sesiones
29 de julio a 2 de agosto de 1996
Tema 8 del programa provisional

EXAMEN DE UN FORO PERMANENTE PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS

Nota de la Secretaría

1. En su 13° período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas tuvo ante sí el informe del Seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7), celebrado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/30 de la Comisión de Derechos Humanos. En su informe (E/CN.4/Sub.2/1995/24) el Grupo de Trabajo expresó su caluroso agradecimiento al Gobierno de Dinamarca y al Gobierno Autónomo de Groenlandia por haber organizado el Seminario en Copenhague. El Grupo de Trabajo recomendó que el informe del Seminario de Copenhague se distribuyera entre los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de indígenas, para que formularan observaciones al respecto.

2. El Grupo de Trabajo respaldó la idea de que el foro permanente se creara durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y consideró que sería conveniente que dicho foro dependiera del Consejo Económico y Social e incluyera en su mandato cuestiones tales como los derechos humanos, la salud, el desarrollo, el medio ambiente, la educación y la cultura. El Grupo de Trabajo expresó asimismo la opinión de que el foro debía quedar abierto a todas las organizaciones de indígenas, reconocidas o no como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

3. El Grupo de Trabajo recomendó que se realizara otro seminario antes de su 14º período de sesiones para que se siguiera ocupando de los aspectos prácticos del establecimiento de dicho foro. El Grupo de Trabajo recomendó también que el Secretario General examinara los procedimientos y programas de las Naciones Unidas relacionados con los indígenas.

4. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo en su resolución 1995/39, de 24 de agosto de 1995, incluida la recomendación de que el Centro de Derechos Humanos organizara un segundo seminario sobre un posible foro permanente para las poblaciones indígenas, y que el Secretario General preparase un examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes en el sistema de las Naciones Unidas para promover y coordinar los derechos de dichas poblaciones. La Subcomisión pidió asimismo al Secretario General que transmitiera el informe del seminario a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y de indígenas, y los invitara a expresar sus opiniones e informar sobre las observaciones y sugerencias recibidas al Grupo de Trabajo en su 14º período de sesiones. El 10 de enero de 1996 se enviaron notas verbales y cartas, junto con ejemplares del informe del seminario. Hasta el 31 de mayo de 1996 no se habían recibido observaciones ni sugerencias.

5. En su resolución 50/157 la Asamblea General recomendó que el Secretario General, recurriendo a los conocimientos especializados de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de otros órganos competentes, examinara, en estrecha consulta con los gobiernos y teniendo en cuenta las opiniones de los indígenas, los mecanismos, procedimientos y programas de las Naciones Unidas relativos a las poblaciones indígenas, y le presentase un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones. La Asamblea General recomendó asimismo que, sobre la base de los resultados de ese examen y del Seminario de Copenhague, la Comisión de Derechos Humanos estudiara la posibilidad de celebrar un segundo seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente.

6. En su 52º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos tuvo ante sí el informe del Seminario celebrado en Copenhague, el informe del Grupo de Trabajo, la resolución 1995/39 de la Subcomisión y la resolución 50/157 de la Asamblea General. En su resolución 1996/41, de 19 de abril de 1996, la Comisión decidió seguir examinando la cuestión de un segundo seminario en su 53º período de sesiones. Pidió al Secretario General que velara por que se ultimase el examen y se distribuyese a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales interesadas y las organizaciones de indígenas, para que formularan sus observaciones con suficiente anterioridad respecto del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. La Comisión instó asimismo a los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras que tienen a su cargo los mecanismos, procedimientos y programas existentes, a que facilitasen la realización del examen. La Comisión pidió además al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que, en su 14º período de sesiones, siguiera examinando con carácter prioritario el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y ayudase a realizar el examen.